



Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º ciclo

Período de sesiones de organización

9 de diciembre de 2022

Tema 1 del programa

Cuestiones de organización y de procedimiento

Declaración del Presidente

PRST OS/16/1. Eficiencia del Consejo de Derechos Humanos: hacer frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo

En el período de sesiones de organización del Consejo de Derechos Humanos celebrado el 9 de diciembre de 2022, el Presidente del Consejo formuló la siguiente declaración:

“El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, relativas a la construcción institucional del Consejo y al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, respectivamente, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, relativa al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo,

Acogiendo con beneplácito la aplicación en curso de las medidas establecidas en las declaraciones de los Presidentes PRST OS/12/1, de 3 de diciembre de 2018, y PRST OS/13/1, de 6 de diciembre de 2019, y su eficacia para hacer frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo relacionadas con su volumen de trabajo,

Recordando que las medidas recogidas en la declaración PRST OS/13/1 fueron prorrogadas por un año mediante la declaración PRST OS/14/1, de 7 de diciembre de 2020, y por un año adicional mediante la declaración PRST OS/15/1, de 6 de diciembre de 2021,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para mejorar los diálogos interactivos, incluida la distribución de resúmenes de los informes de los titulares de mandatos, y recordando la importancia de velar por la publicación puntual de los informes y de alentar a los participantes en los diálogos interactivos a que prevean —entre otras cosas en sus declaraciones— preguntas y observaciones para los titulares de mandatos basadas en esos informes,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas adicionales en el marco del conjunto de medidas de construcción institucional para mejorar su eficiencia haciendo frente a las limitaciones de recursos financieros y de tiempo, y acogiendo con beneplácito las consultas oficiosas llevadas a cabo por su Mesa, sus facilitadores y sus



puntos focales actuales y anteriores sobre esta cuestión, guiadas por los principios de transparencia, inclusividad, previsibilidad, consenso y no selectividad,

1. *Decide* seguir aplicando las medidas enunciadas en la declaración del Presidente PRST OS/12/1, incluidos el programa de trabajo trienal, la limitación a dos horas de la duración de las mesas redondas, la racionalización voluntaria de las iniciativas y los resultados conexos, y el intercambio de información;

2. *Invita* a la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a que, en el período de sesiones de organización que se celebra cada año en diciembre, siga ofreciendo, oralmente y por escrito, información detallada y actualizada sobre los recursos reales y previstos para los servicios de conferencias prestados al Consejo de Derechos Humanos;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados para aplicar las medidas relativas a la utilización de las tecnologías modernas expuestas en el anexo II de la declaración del Presidente PRST OS/12/1, en particular el sistema e-deleGATE, y alienta encarecidamente a que se apliquen de manera continua, progresiva y plena esas medidas para mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos;

4. *Decide* que todos los diálogos interactivos se ajusten a las modalidades existentes y sigan celebrándose de forma independiente, que el tiempo de intervención de todas las partes interesadas se limite a un minuto y medio y que se asignen 20 minutos a todos los titulares de mandatos y mecanismos, con dos minutos adicionales para cada informe de visita a un país y/o cualquier otro informe solicitado;

5. *Decide también* prorrogar un año más la medida expresada en la declaración PRST OS/13/1 relativa a los debates generales, según la cual se celebrarán debates generales sobre todos los temas inscritos en su agenda en los períodos de sesiones de marzo y septiembre y no se organizarán debates generales en el período de sesiones de junio;

6. *Decide además* prorrogar un año más la medida prevista en la declaración PRST OS/13/1 relativa al diálogo interactivo anual sobre el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, según la cual el diálogo se celebrará en el período de sesiones de junio;

7. *Decide* seguir examinando medios para mejorar su eficiencia y eficacia, incluida la celebración de debates generales en su período de sesiones de junio, y decide también que dichos debates comiencen antes de su 53^{er} período de sesiones;

8. *Decide también* seguir ocupándose activamente de la cuestión.”
